Presentación

«La *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*
surge ante la necesidad de seguir contando con un espacio
para difundir las ideas y estudios de quienes vemos
la investigación jurídica no solo como una necesidad académica
sino también como una exigencia práctica para el desarrollo
de la ciencia jurídica».

Así comenzó María Candelaria Domínguez Guillén la presentación del primer número de esta *Revista* académico-jurídica que comenzó a prepararse a finales del 2012. Nueve años después, su director-editor, profesor Edison Lucio Varela Cáceres, me ha pedido que haga lo propio para este número 17. Se trata de un verdadero honor que agradezco, pero también de un encargo con una gran dosis de tristeza. Y ello, como adivinará el lector, porque este número se publica *in memoriam* de Fernando Ignacio Parra Aranguren y de María Candelaria Domínguez Guillén, quienes fueron coordinador y asesora académica, respectivamente, de esta publicación periódica desde su inicio.

Con Fernando Parra Aranguren me unió un vínculo iniciado a fines del siglo pasado, porque sin siquiera conocerlo personalmente fue el editor de la *Revista* donde publiqué mi primer trabajo académico. Y luego, ya honrado con su amistad, gracias a sus gestiones seguí haciéndolo en diversas publicaciones de las que fue editor. Pero eso ya está explicado en la respectiva colaboración que también se encuentra en este número. Y ciertamente, soy solo uno entre los muy numerosos beneficiarios de la labor editorial que por muchos años desempeñó Fernando, tanto en las revistas de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV y de Derecho de la UCAB como en la de la Fundación Procuraduría General de la República; y más recientemente, en la Fundación Gaceta Forense del Tribunal Supremo de Justicia[1]. Por eso no

[1] «La labor editorial del profesor Parra Aranguren, en palabras llanas es "monumental". Representa décadas dedicadas a la difusión de investigaciones científicas de diferentes centros y autores. Así se recuerda que fue editor de la *Revista de la*

pudo haber sido más atinada la propuesta que le hizo Edison, de ser el coordinador de esta *Revista*, la cual honró Fernando con su aceptación, y celebró María Candelaria, al calificar a Parra Aranguren como «el máximo promotor de las publicaciones jurídicas por muchos años en nuestro país»[2].

Intentar agregar algo más sobre el destacado lugar de Fernando Parra Aranguren, que trascendió –y con mucho– su labor de «obrero de la impresión», entre los juristas venezolanos contemporáneos, es tarea inútil, porque, para empezar, es de sobra conocida. En todo caso, los múltiples reconocimientos que se le hicieron en vida dan cuenta de ello, y al efecto vale remitir a lo expuesto en el homenaje que le dedicó esta misma *Revista* en su número 5. Queda solo expresar, uniéndome a tantos, nuestro agradecimiento, a la vez que nuestro afectuoso recuerdo, por haber él sido ejemplo de talento, esfuerzo y probidad para las nuevas generaciones de abogados. Y no podía ser de otra manera, ya que fue «eximio profesor, jurista y editor», en acertadas palabras del profesor Varela Cáceres[3].

Si ya la partida de Fernando fue una noticia infausta así como un hecho adverso para esta publicación al perder a quien ejercía desde su inicio la coordinación de esta, en el caso de María Candelaria no hay palabras para expresar lo que implica en lo personal la partida de mi compañera de vida. Así pues, me limitaré a señalar que, en lo académico, no temo que mis afectos me lleven a exagerar si afirmo que con su ausencia física la comunidad jurídica venezolana ha perdido a una de las más destacadas juristas de inicios del siglo xxi. Y si he empleado el femenino ha sido por exigencias gramaticales,

---

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela (68 números editados), de la *Revista de la Facultad de Derecho* de la Universidad Católica Andrés Bello (10 números editados), de la *Revista de la Fundación Procuraduría General de la República* (19 números editados), y de la *Revista de Derecho* del Tribunal Supremo de Justicia (33 números editados)», Varela Cáceres, Edison: «Presentación». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 5 (Homenaje a Fernando Ignacio Parra Aranguren). Caracas, 2015, p. 12.

2 Domínguez Guillén, María Candelaria: «Presentación». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 1. Caracas, 2013, p. 7.

3 Varela Cáceres: ob. cit. («Presentación»), p. 11.

dado que no pretendí limitar la alusión a las mujeres dedicadas al estudio y divulgación del Derecho, sino a los juristas en general.

Por ende, el país pierde a una igualmente notable *ius* privatista, autora de numerosos artículos monográficos publicados tanto en Europa como en Latinoamérica, así como de múltiples y notables obras de Derecho Civil tanto patrimonial como extrapatrimonial (Personas, Bienes, Familia, Sucesiones y Obligaciones)[4] que pueden calificarse, en suma, como «tratado», retomando la tradición de los clásicos civilistas venezolanos que parecía haberse pedido a mediados del siglo XX. Y en su caso, además, como suele pasar con los grandes juristas cuyo talento no puede ser encerrado en una sola área, ya apuntaba en su quehacer hacia otras ramas del Derecho distintas a su originario objeto de estudio. De eso dan prueba sus trabajos sobre las relaciones entre el Derecho público y el privado, muy vinculados con lo que ella llamó el «Derecho Civil Constitucional», esto es, la constitucionalización del Derecho Civil[5]. Por tanto, es especialmente desafortunado para la academia que

---

4 Está en imprenta en esta misma editorial su *Curso de Bienes y Derechos Reales*, que dejó elaborado en coautoría con Carlos Pérez Fernández.

5 Domínguez Guillén, María Candelaria: *Derecho Civil Constitucional (la constitucionalización del Derecho Civil).* Cidep-Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2018; «Entre el Derecho público y el Derecho privado». En: *Revista de Derecho Público*. N.os 161-162. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2018, pp. 41-58; «Notas sobre la constitucionalización del Derecho Civil en Venezuela». En: *Jurisprudencia Argentina*. N.º 13. Buenos Aires, 2018, pp. 12-35; «Trascendencia de la Constitución en el Derecho Civil venezolano». En: *Actualidad Jurídica Iberoamericana*. N.º 10. Idibe. Valencia, 2019, pp. 52-91; «La constitucionalización del Derecho Civil en el ordenamiento venezolano». En: *Revista Culturas Jurídicas*. Vol. 6, N.º 15. Universidade Federal Fluminense. Río de Janeiro, 2019, pp. 93-136; «Primacía de la Constitución y constitucionalización del Derecho Civil». En: *Principios fundamentales del Derecho público. Desafíos actuales. Libro conmemorativo de la publicación de la Constitución de 1999*. Editorial Jurídica Venezolana Internacional. A. R. Brewer-Carías y J. Araujo-Juárez, coords. Panamá, 2020, pp. 429-446; «Proyección constitucional del Derecho de Obligaciones». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 7-I (Edición homenaje a José Peña Solís). Caracas, 2016, pp. 87-123; «Constitucionalización y contrato en el ordenamiento venezolano». En: *El Derecho contractual en clave constitucional*. Ediciones Olejnik. L. B. Pérez Gallardo y M. Amorín Pisa, coords. Buenos Aires, 2021, pp. 131-170.

su ausencia física se haya producido de forma tan prematura, visto que muy probablemente quedamos privados de ver lo que hubiera sido su producción más madura y conclusiva.

Pero es que además, a ese extraordinario legado académico se une el de respeto, admiración y afecto que ella sembró durante su extraordinariamente fructífera carrera docente, investigadora y académica, en apenas un cuarto de siglo. Muestra de lo anterior, aparte de lo expresado por sus discípulos y alumnos, lo constituye el homenaje que el pasado 7 de octubre le rindió el Instituto de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Central de Venezuela, organizado por sus colegas, las profesoras Nayibe Chacón Gómez y Claudia Madrid Martínez, y en el que participaron también otros muy destacados colegas y amigos. Eventos con similar propósito, aunque con distinto formato, ya hay en preparación, y no cabe descartar otros en el futuro. Y en ese sentido, cabe la satisfacción, para quienes integramos esta *Revista*, de haber sido pioneros en homenajearla en vida, en el número 10 publicado en el 2018, gracias también a la iniciativa del profesor Varela Cáceres.

Así pues, la huella de María Candelaria Domínguez Guillén es indeleble, como lo es su obra docente y doctrinaria. Ello, salvo para quienes en su pobreza de espíritu e indigencia académica –que pretenden mitigar aferrándose a un cargo o prebenda– fingen no darse por enterados de los logros ajenos, intentando vanamente ocultarlos a fin de que el contraste no evidencie aún más el clima de mediocridad imperante actualmente en la vida académica y universitaria venezolana.

De modo, pues, que se trata de dos duras pérdidas, con su sentido y proporción respectivas en lo personal, pero sin duda inmensas en lo académico. Quizá más evidente en el caso de María Candelaria, porque Fernando ya no mantuvo el ritmo habitual en sus actividades como docente, autor y editor en los últimos años de su vida, aunque nunca dejó de dar apoyo académico a quien se lo requirió. Y para esta *Revista* aún más, porque el último nunca dejó de hacerle seguimiento e incluso comentarnos puntualmente las colaboraciones

en los números a medida que iban saliendo; y la primera fue, junto con el profesor Varela Cáceres, su motor principal, compañera y cómplice de fructíferas iniciativas académicas de diversa índole.

Las ausencias de ambos, además acaecidas tan cercanas en el tiempo (8 de junio y 10 de agosto de 2021), a pesar de la distancia cronológica entre uno y otra, nos obligarán a ejercer sus cargos en el Consejo Editorial, pero nunca a reemplazar su magisterio. Alta y delicada responsabilidad la que nos corresponde asumir a partir de este número, y a la que trataremos de responder adecuadamente, haciendo énfasis en el deber de conservar la calidad y rigor académicos que han caracterizado a esta publicación. Y ello porque hoy, al igual o más que en aquel ya lejano 2012 cuando vio la luz el primer número de esta *Revista*, mantiene plena vigencia el imperativo de publicar y difundir los resultados de la investigación jurídica no solo como necesidad académica sino también como exigencia práctica.

Es, pues, un adiós, con toda la carga de pesar que ello conlleva, pero también de renovación de un compromiso para con nosotros mismos, con nuestros lectores y con la verdadera academia; la que estudia, investiga y publica.

Cónsono con lo expuesto, inicia este número con una sección *In memoriam*, la cual contiene los panegíricos de Fernando Parra Aranguren: «*Mane nobiscum, Domine, quoniam advesperascit et inclinata est iam dies*[6]. *In memoriam* al Dr. Fernando Parra Aranguren», de Emilio J. Urbina Mendoza. Allí el autor narra diversos episodios de su carrera académica y docente en los cuales contó con el valioso apoyo, patrocinio y consejo de Fernando en labores editoriales y de publicación. Seguidamente: «Fernando Parra Aranguren y mi *Manual de Contencioso-Administrativo*», de quien suscribe, en el cual se refiere el papel que desempeñó este en la publicación de la obra en cuestión, lo que permitió superar fácilmente algunos obstáculos institucionales. A continuación, en: «Fernando Parra Aranguren, editor», Edison Lucio Varela Cáceres refiere varios momentos en su vinculación con Fernando, desde conocerlo y lograr su primera publicación, hasta que este fuera el coordinador

[6] «Quédate con nosotros, Señor, porque atardece y el día va de caída» (Lc. 24, 29).

de esa *Revista*, destacando la disposición que el último tuvo para promover la incorporación a la doctrina de las nuevas generaciones de abogados. Culmina esta primera parte de la sección dedicada a la memoria de Fernando Parra Aranguren con la respectiva: «Síntesis curricular».

La segunda parte inicia con el trabajo: «*In memoriam* para María Candelaria Domínguez Guillén», de Edilia de Freitas de Gouveia, en la que la autora relata la relación, primero, de compañeras de clases en la carrera, y luego como profesoras de Derecho Civil, resaltando la autora la motivación en el desarrollo de su carrera académica que siempre recibió de María Candelaria. Seguidamente, en: «María Candelaria: una referencia de vida en el plano personal y académico», de Carlos Pérez Fernández, este último describe cómo conoció a la primera desde su ingreso como pasante en la Sección de Derecho Civil del Instituto de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para luego destacar que, en su labor de docente, María Candelaria fue siempre «guía y orientadora», y culminar describiéndola como «un perfecto ejemplo de la relación de complementariedad que debe existir en un docente, entre enseñanza e investigación científica. Un verdadero referente de excelencia académica».

A continuación, se encuentra la colaboración: «Recuerdo de cinco libros de María Candelaria Domínguez Guillén», de Emilio Spósito Contreras; en la que el autor da cuenta del contexto en que vieron la luz cinco de las más relevantes obras de la autora y lo que significaron para la doctrina jurídica nacional, concluyendo que la producción académica de esta «constituye un extenso legado que debe conservarse como un importante pilar del Derecho Civil venezolano y que debemos estudiar y divulgar tanto dentro como fuera de las aulas».

Por su parte, el profesor Varela Cáceres, director-editor de esta *Revista*, incluye su aporte: «Dra. María Candelaria Domínguez Guillén, amiga», en el que refiere cómo conoció a esta última a partir de su primera publicación, y la forma en que ella lo animó para ingresar a la carrera docente en la Universidad Central de Venezuela y luego para desarrollarla, resaltando la impronta

de la obra de esta en el desarrollo del Derecho Civil venezolano. A continuación, la colaboración de César Vivas Urbina, un colega abogado como segunda profesión, que tuvo la oportunidad de mirar las múltiples facetas de la vida de María Candelaria, dado que se desempeña como Jefe de Recursos Humanos de la FCJP-UCV. Allí se nos ofrece una «Semblanza de María Candelaria Domínguez Guillén» desde una perspectiva distinta a la meramente académica.

Cierran esta sección las palabras de Víctor Rafael Hernández-Mendible donde alude a «Dos amigos», y nos obsequia unas anécdotas que nos permite acercarnos a María Candelaria y Fernando en unas de sus facetas más destacadas.

En el área de Doctrina, se publican tres colaboraciones: «Derechos de los fieles cristianos en el Código de Derecho Canónico: retos en tiempos de pandemia», de Bartolomé Gil Osuna y Carlix de Jesús Mejías, en la cual los autores disertan sobre un tema del Derecho Canónico por demás contemporáneo, afín también con el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y visto a la luz de la actual situación mundial causada por el covid-19 y sus secuelas. Seguidamente, se presenta: «El Derecho Civil iii: Obligaciones en la pluma de María Candelaria Domínguez Guillén», de Sheraldine Pinto Oliveros, colaboración en la cual la última analiza detenidamente varios de los asuntos en materia de esa importante rama jurídica abordados por María Candelaria en sus diversos trabajos, incluyendo su *Curso de Derecho Civil iii Obligaciones*. Allí culmina, entre otras afirmaciones, con la siguiente: «María Candelaria Domínguez Guillén concedió amplio espacio a los principios y valores del ordenamiento jurídico, incluyendo aquellos de rango constitucional y aquellos del Derecho Civil y del Derecho de Obligaciones». Para terminar esta sección, se presenta el trabajo: «El nombre civil en la obra de María Candelaria Domínguez Guillén», de Edison Lucio Varela Cáceres, en el cual se diserta sobre el tratamiento de esa institución jurídica en la referida obra, aportando interesantes reflexiones al respecto.

La sección de Legislación contiene el trabajo: «Las medidas cautelares en el contexto del Decreto-Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el uso Comercial», de Teresa Borges García y Richard Rodríguez

Blaize. En ese texto los autores estudian la vigente regulación en el punto, concluyendo en lo cuestionable que ella resulta a la luz de las normas constitucionales y de los principios jurídicos que informan a la institución. Seguidamente, se encuentra el texto: «Algunas notas sobre la incertidumbre que actualmente se presenta en la contratación pública en Venezuela», de Nélida Peña Colmenares. En él se estudia la vigente regulación de la contratación pública en Venezuela, las antinomias que se han producido entre el marco legal general (Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas) y la normativa dictada por la sedicente Asamblea Nacional Constituyente así como por varias normas sublegales, y se proponen soluciones interpretativas al respecto sobre la base de los criterios jurídicos respectivos para la solución de tales conflictos.

A continuación, esta sección incluye el trabajo: «Breves consideraciones acerca de los poderes del juez tributario», de Carlos Pérez Fernández, en el cual se muestra un panorama general de los principales caracteres del Derecho Procesal Tributario venezolano actual y de las potestades del juez en ese ámbito. Finaliza este segmento con: «El Derecho de los elementos. Referencias del Derecho español y europeo a los elementos de la tabla periódica», de Emilio Spósito Contreras. En esa colaboración, el autor expone interesantes reflexiones jurídicas desde una original perspectiva, partiendo de la tabla periódica de los elementos de Mendeléiev.

Seguidamente, en el área de Jurisprudencia se publica el texto: «Notas sobre el vigente criterio asumido por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia en torno a la casación de oficio», de Carlos Fuentes Espinoza, en el cual se cuestiona fundadamente la reciente posición del referido órgano judicial en torno al tema.

Por último, la sección de Misceláneas contiene las colaboraciones: «Academia y "cuotas de género"», de Miguel Ángel Torrealba Sánchez, en la cual se comenta críticamente la posibilidad de incluir la referida variable del «género» como modalidad o criterio de ingreso a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Seguidamente, las palabras expresadas por Edison Lucio

Varela Cáceres en el ámbito de la presentación de la Cátedra Dra. María Candelaria Domínguez Guillén, así como su conferencia en el ámbito de esa Cátedra: «La necesidad de una cátedra en Derecho Civil». Igualmente, las palabras del mismo profesor en el acto de presentación del libro: *La familia sustituta, la colocación familiar y la adopción*, del profesor Manuel Espinoza Melet. Esas tres últimas intervenciones son ejemplos adicionales de que el legado de María Candelaria Domínguez Guillén y de su obra comenzó a manifestarse en sus discípulos, colegas y amigos durante su vida terrenal, y seguramente se mantendrá y se ampliará luego de su partida física.

Esperamos que el contenido de este número siga siendo, como los anteriores, de interés y utilidad para la comunidad jurídica en general.

Profesor Miguel Ángel Torrealba Sánchez
Asesor académico

Dr. Fernando Parra Aranguren
y Dra. María Candelaria Domínguez Guillén
(17 de enero de 2019)